

ACTA PRIMERA RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN PARA RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RTPA).

En Gijón, en la sede de RTPA, sito en Camín de las Clarisas, 263, Gijón, Asturias, a las 12 horas del día 4 de noviembre de 2020, se constituye el tribunal calificador compuesto por:

Presidente: Manuel José Castrillo Álvarez

Secretario: Jorge González González

Vocal: Isabel Garrote López

Vocal: Esteban Abalde Fernández (de forma telefónica).

Cumplíndose los requisitos para su válida constitución y actuación, el tribunal procede a:

Primero: Establecer los criterios sobre los que se valorará la experiencia y la formación, y siguiendo los principios recogidos en las bases:

a).- Valoración de la experiencia.

Se valorarán las funciones y experiencia correspondientes a la plaza a la que se opta o equivalente. En este sentido, se entiende como equivalente una plaza que conlleve el mismo perfil y actividad que a la que se opta, aunque la denominación en la empresa o administración que emite la certificación pueda ser diferente.

La experiencia profesional se reconocerá por meses completos trabajados que se calcularán sumando todos los días aportados y dividiendo el resultado entre treinta (30). Los periodos inferiores a 30 días que resulten no serán tenidos en cuenta. Los meses completos resultantes se valorarán con 0,05 puntos.

b).- Valoración de la formación

La formación correspondiente a la plaza a la que se opta se valorará de la siguiente manera.

i) Titulaciones Oficiales. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos

Se valorará estar en posesión de una titulación oficial adicional a la exigida para participar en la convocatoria, siempre y cuando esté relacionada con el puesto a desempeñar:

1. Grado o equivalente: 4 puntos.
2. Diplomatura o equivalente: 3 puntos.
3. Ciclo formativo de grado superior: 2 puntos.
4. Doctorado: 5 puntos.

No se valorarán la titulación exigida para acceder a la convocatoria ni las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior.

ii) Cursos de formación. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos

Se valorará haber impartido o participado en cursos de formación reglados en los que se haya expedido diploma o certificado, siempre que el contenido de los mismos esté relacionado con las funciones del puesto a desempeñar.

Corresponderá al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones del puesto.

Los cursos se puntuarán en función del número de horas de duración y a razón de:

- Los cursos recibidos: 0,002 puntos/hora.
- Los cursos impartidos: 0,003 puntos/hora.

Segundo: Se valoran las 72 solicitudes admitidas con el resultado que figura en el anexo I.

Tercero: Se autoriza al secretario a solicitar a los 5 mejores la documentación necesaria que acredite la formación y la experiencia. Si alguno de los candidatos/as no presentará la misma en el plazo estipulado o no fuese concordante con la declaración responsable valorada, se solicitará al siguiente en orden de puntuación.

Cuarto: Cuando finalice el plazo de presentación de documentación, el tribunal se volverá a reunir para fijar la fecha y el contenido de la prueba práctica.

Trasladada el presente acta a los miembros del tribunal, estos lo encuentran conforme

Lo que CERTIFICO como secretario, con el Visto Bueno del señor Presidente.

Vº Bº EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
Don Manuel José Castrillo Álvarez	Don Jorge González González

ANEXO I

ORDEN	REGISTRO	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN FORMACIÓN IMPARTIDA	TOTAL FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACION
1	96	10	1,448	0	1,448	11,448
2	52	10	0,78		0,78	10,78
3	127	10	0,736	0	0,736	10,736
4	3	10	0,586		0,586	10,586
5	31	10	0,5		0,5	10,5
6	114	5,5	0,6	4,26	4,86	10,36
7	75	10	0,136		0,136	10,136
8	78	8,1	1,98		1,98	10,08
9	40	10	0		0	10
10	85	9,15	0,266		0,266	9,416
11	116	9,15	0,188	0	0,188	9,338
12	100	7,9	1,102	0	1,102	9,002
13	124	8,4	0,6	0	0,6	9
14	32	7,05	1,748		1,748	8,798
15	72	5,85	1,98		1,98	7,83
16	91	6,5	1,29	0	1,29	7,79
17	35	6,35	0,428		0,428	6,778
18	111	4,5	1,2	0	1,2	5,7
19	70	3,85	1,76		1,76	5,61
20	80	4	1,05		1,05	5,05
21	128	4,2	0,64	0	0,64	4,84
22	86	1,8	2,36	0,45	2,81	4,61
23	14	3,25	1,28		1,28	4,53
24	49	4,15	0,304		0,304	4,454
25	64	3,65	0,24		0,24	3,89
26	79	3,75	0,03		0,03	3,78
27	93	2,35	0,8	0	0,8	3,15
28	61	0,85	2,28		2,28	3,13
29	26	2	1,114		1,114	3,114
30	62	1,5	1,536		1,536	3,036
31	50	0,75	1,82		1,82	2,57
32	10	2,45	0		0	2,45
33	20	2,3	0		0	2,3
34	119	0,45	1,75	0	1,75	2,2
35	34	2	0		0	2
36	108	1,9	0	0	0	1,9
37	15	1,8	0		0	1,8
38	89	0,4	1,234	0	1,234	1,634
39	110	0	1,632	0	1,632	1,632
40	22	1,15	0,4		0,4	1,55
41	68	0	1,2		1,2	1,2

42	76	1,05	0,15		0,15	1,2
43	132	0	1,17	0	1,17	1,17
44	28	1,1	0		0	1,1
45	2	0	0,92		0,92	0,92
46	107	0,85	0,06	0	0,06	0,91
47	5	0,2	0,7		0,7	0,9
48	101	0	0,7	0	0,7	0,7
49	4	0,6	0		0	0,6
50	77	0,6	0		0	0,6
51	82	0,6	0		0	0,6
52	87	0	0,6		0,6	0,6
53	112	0	0,57	0	0,57	0,57
54	121	0,2	0,06	0	0,06	0,26
55	99	0	0,22	0	0,22	0,22
56	97	0	0,112	0	0,112	0,112
57	84	0	0,08		0,08	0,08
58	6	0	0		0	0
59	7	0	0		0	0
60	27	0	0		0	0
61	46	0	0		0	0
62	54	0	0		0	0
63	60	0	0		0	0
64	65	0	0		0	0
65	66	0	0		0	0
66	67	0	0		0	0
67	95	0	0	0	0	0
68	104	0	0	0	0	0
69	105	0	0	0	0	0
70	115	0	0	0	0	0
71	118	0	0	0	0	0
72	122	0	0	0	0	0